



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

1nn Patios de Córdoba
Centenario Concurso Municipal
1921|2021

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2021 A ASOCIACIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Departamento de Participación Ciudadana
CASA CIUDADANA
Ronda del Marrubial s/n
Tel. 957 49 99 47
<http://participa.cordoba.es>

Índice

Pág.

Base 1ª. Objeto	3
Base 2ª. Ámbito y beneficiarios	3-5
Base 3ª. Actividades y gastos excluidos	5-6
Base 4ª. Obligaciones de los beneficiarios	6-7
Base 5ª. Modalidades	7-8
Base 6ª. Solicitudes y plazo de presentación	9
Base 7ª. Documentación obligatoria	10
Base 8ª. Notificaciones	10
Base 9ª. Crédito presupuestario	11
Base 10ª. Criterios de valoración	11-14
Base 11ª. Resolución	15-17
Base 12ª. Reformulación de la solicitud	17
Base 13ª. Importe y pago de las subvenciones	17-18
Base 14ª. Justificación	18-20
Base 15ª. Otras obligaciones de las entidades beneficiarias	21
Base 16ª. Devolución voluntaria de la subvención concedida	21
Base 17ª. Causas de reintegro	22
Base 18ª. Régimen jurídico	22
Base 19ª. Protección de Datos	23
Base 20ª. Asesoramiento sobre la convocatoria	23
ANEXO: Documentación a presentar	24
Modelo A. <i>Solicitud, presupuesto y declaración responsable de la Modalidad A (proyectos)</i>	
Modelo B. <i>Solicitud, presupuesto y declaración responsable de la Modalidad B (gastos de funcionamiento)</i>	
Modelo C. <i>Solicitud, presupuesto y declaración responsable de la Modalidades C (proyectos)</i>	
Modelo 1. Alta/Modificación Terceros (Alta/Modificación Cuenta Bancaria)	
Modelo 2. Reformulación Expresa	
Modelo 3. Memoria de <i>Justificación</i>	

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2021 A ASOCIACIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRIMERA.- OBJETO

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para el año 2021 en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, sirviendo en última instancia al mandato constitucional de *facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social*.

2. Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas.
- Apoyar las experiencias de formación, dinamización, colaboración comunitaria y divulgación de experiencias en relación a la situación provocada por el COVID-19.
- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- Facilitar la cohesión social en la ciudad.
- Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y de estas con las instituciones y la ciudadanía.
- Incidir en la formación e información para la participación ciudadana.
- Fomentar la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional y con el fin de reconocer las nuevas formas asociativas juveniles.
- Fomentar la perspectiva de género como elemento transversal en los proyectos socioculturales ciudadanos.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y BENEFICIARIOS

1. Se subvencionarán total o parcialmente los gastos correspondientes a proyectos desarrollados por asociaciones que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 en el término municipal de Córdoba y que estén dirigidos a la población residente en el municipio, y los gastos de funcionamiento de las asociaciones que tengan sede en el término municipal de acuerdo con las condiciones



establecidas en las siguientes bases.

2. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria todas aquellas asociaciones que se encuentren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba a fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, además de por las causas legalmente establecidas, contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de cualquier administración.
- h) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Las que sean deudoras de la Hacienda Municipal o no hayan presentado justificación de las subvenciones previamente concedidas en plazo.
- j) Aquellas entidades con ánimo de lucro.
- k) Para las Modalidades A y B, aquellas que en el año anterior hayan sido beneficiadas por cualquier administración con una subvención igual o



superior a los 6.000 €.

- l) Las asociaciones que se relacionan en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación¹.
- m) Las fundaciones y cualquier otra entidad no regulada en la Ley Orgánica 1/2002.
- n) Para las Modalidades A y B, aquellas entidades que hayan sido adjudicatarias de un servicio a través de un procedimiento de licitación con el Ayuntamiento de Córdoba por un importe mayor a 3.000 € durante los doce meses anteriores contados desde el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el registro, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la citada inscripción.

6. No podrán ser beneficiarias las federaciones de asociaciones.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS EXCLUIDOS

Estarán excluidas las siguientes actividades y gastos:

- a) Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etcétera).
- b) Las verbenas, cabalgatas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- c) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- d) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

¹"Se regirán por su legislación específica los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones empresariales, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, las federaciones deportivas, las asociaciones de consumidores y usuarios, así como cualesquiera otras reguladas por leyes especiales.

Las asociaciones constituidas para fines exclusivamente religiosos por las iglesias, confesiones y comunidades religiosas se regirán por lo dispuesto en los tratados internacionales y en las leyes específicas, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones de la presente Ley Orgánica."



- e) Las de carácter religioso, sindical y político.
- f) Las que tengan contenido económico.
- g) Los gastos de alimentación, trofeos, gastos de transporte dentro y fuera del término municipal de Córdoba cuando el importe en su conjunto supere el 50% de la cantidad subvencionada.
- h) Alojamiento, manutención, celebraciones y gastos para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (socios, asociados, fundadores, etc.).
- i) Los gastos laborales (pago de nóminas, seguridad social, etc.), así como los recibos de colaboración y los costes indirectos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las beneficiarias son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud y el proyecto (para las modalidades A y C) y la relación de actividades a desarrollar en 2021 (para la modalidad B) y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos a subvencionar.
- b) En el caso de la modalidad C las entidades deberán acreditar en la solicitud la realización de las actividades en el proyecto relacionadas con la situación creada por el COVID-19.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictar la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- j) Hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá aparecer el logotipo de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- k) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- l) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

QUINTA.- MODALIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se distinguen tres modalidades, cuya cuantía máxima, cada una de ellas será de 3.000€. Sólo podrán presentar como máximo 2 solicitudes, una por cada una de las modalidades A y/o B. La presentación de solicitudes a la modalidad C excluye la posibilidad de solicitar otra modalidad. Además sólo se podrá presentar un proyecto por modalidad:

1. **MODALIDAD A: PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA** en el distrito o en la ciudad.

Se valorarán especialmente aquellos proyectos que desarrollen:

- Actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital.
- Proyectos organizados conjuntamente entre varias asociaciones y/o colectivos.
- Fomentar la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional Fomentar la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional y con el fin de reconocer las nuevas formas asociativas juveniles.

Se podrán incluir gastos de material inventariable hasta un máximo de 500 euros.

2. **MODALIDAD B: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** En la que se contemplan gastos internos durante el año 2021 de la asociación beneficiaria, sin que pueda incluirse material inventariable. Los gastos a subvencionar son:

- Comunidad, alquiler y seguro. La asociación deberá acreditar la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión del local.
- Reparaciones básicas exentas de licencia municipal de obra de electricidad, pintura, fontanería o carpintería. La asociación deberá acreditar la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión del local (máximo 250 €).



- Gastos de limpieza de la sede o local de la asociación (máximo 250 €). La asociación deberá acreditar la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión del local.
- Material de protección individual necesario (guantes, gel hidroalcohólico, mascarillas, etc) (máximo 300 €).
- Teléfono y conexión a internet.
- Consumo de agua, electricidad y recogida de basuras.
- Gastos de instalación y/o mantenimiento de sistemas de seguridad en la sede de la asociación (máximo 250 €). La asociación deberá acreditar la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión del local.
- Gastos derivados del alojamiento, dominio web, plataformas de comunicación virtual y/o su administración, propios de la asociación.
- Material de oficina y materiales corporativos (gastos referentes a materiales de la publicidad propia de la asociación donde se da a conocer: tarjetones, dípticos, diseño de logos, etc.) (máx. 250 €) y material postal (máximo 100 €).
- Seguros de responsabilidad civil y/o accidentes.
- Gastos de asesoría.(máximo 100 €).
- Instalación y revisión de extintores. La asociación deberá acreditar la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión del local.
- Comisiones bancarias de mantenimiento.

Solo podrán ser beneficiarias de esta modalidad las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba en una de las siguientes tipologías: vecinal, cultural, de índole social o autoayuda, AMPAS, juvenil, mujer, tercera edad, medioambiente y de inmigrantes. De esta modalidad quedan excluidas aquellas entidades cuyas sedes contengan una barra en la que se vendan regularmente bebidas, excepto cuando se considere consumo interno de la asociación.

3. MODALIDAD C: PROYECTOS RELACIONADOS CON ACCIONES SOCIOCOMUNITARIAS MOTIVADAS POR LOS EFECTOS DEL COVID-19

Se valorarán especialmente aquellos proyectos que desarrollen actividades de dinamización vecinal, comunicación social y trabajo en red entre asociaciones/colectivos para la colaboración con la ciudadanía, en relación con la situación provocada por el COVID-19.

Se podrán incluir gastos de material inventariable hasta un máximo de 500 euros. En el caso de gastos relacionados con comunidad, alquiler, seguro, gastos de limpieza y desinfección de la sede o local de la asociación y la instalación y/o revisión de extintores se deberá acreditar la propiedad, con el contrato de arrendamiento o cesión del local.

SEXTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

2. La solicitud y el resto de documentación se presentará únicamente por vía telemática, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo posible la presentación mediante el certificado electrónico de la entidad, o certificado electrónico de representante acreditado. A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

El Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación no presentada. La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente de la publicación o notificación individualizada. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.

La solicitudes se dirigirán a la Unidad destinataria: "Participación Ciudadana", Asunto: Convocatoria Subvenciones 2021 (Modalidad A o Modalidad B, o Modalidad C).

Dado que a una instancia general pueden acompañarse documentos con un tamaño máximo de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, se formularán varias instancias generales. El primer documento a adjuntar será el modelo normalizado de solicitud firmado por el representante legal de la entidad que se refleja como Anexo de las presentes bases. Se deben incorporar los distintos documentos en archivos diferenciados y nombrados. Por ejemplo SOLICITUD MODALIDAD A, DECLARACIÓN RESPONSABLE, PRESUPUESTO, DNI, etc.

3. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA²

- La solicitud y el proyecto o relación de actividades, el presupuesto y la declaración responsable se presentarán en tres documentos distintos: Solicitud Modelo A, Modelo B, Modelo C junto a Proyecto o Relación de Actividades, (según la modalidad), Presupuesto y Declaración Responsable, debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante de la entidad electrónicamente.

Otra documentación obligatoria:

- a) Copia del DNI del/la presidente/a o representante legal.
- b) Copia del acta de elección de la persona solicitante como representante legal, del otorgamiento de poderes ante notario o apud acta electrónico, certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal) o certificado de la secretaría de la entidad acreditando que la persona solicitante es representante legal de la misma.
- c) Documentos acreditativos, en su caso, a los que se hace referencia en la Base quinta.
- d) Resguardo de haber presentado el Modelo de alta de datos de terceros en el programa de contabilidad municipal Sicalwin en el caso de que la entidad no esté dada de alta en el mismo o se haya producido alguna modificación en los datos. (Se adjunta modelo en el Anexo I, así como instrucciones para su remisión al departamento correspondiente).

Los modelos pueden obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba> así como en la web www.participa.cordoba.es.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web <https://participa.cordoba.es>.

² Si los documentos a), b), c), d) se hubiesen presentado anteriormente dentro de los últimos 5 años, se hará constar expresamente en la solicitud, siempre que se indique exactamente la fecha y convocatoria en que se entregó dicha documentación, de conformidad con el art. 23.3 de la LGS. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Si la instrucción del procedimiento así lo aconsejara, el órgano competente, mediante resolución motivada, podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede desde el apartado mis notificaciones o desde carpeta ciudadana en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. La cantidad destinada a subvencionar los proyectos y gastos de funcionamiento a través de esta convocatoria es de 135.000 euros (ciento treinta y cinco mil euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones: Z A30 9244 48911 0 PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASOCIAC. Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. El Departamento de Participación Ciudadana verificará el cumplimiento de los requisitos formales, evaluará de forma individualizada cada uno de los proyectos o relaciones de actividades y los seleccionará conforme a los criterios de calidad técnica y puntuación siguientes:

- **MODALIDAD A: Proyectos que fomenten la participación ciudadana**

Calidad del proyecto	Hasta 100 puntos
CALIDAD DEL PROYECTO: La adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de la convocatoria: Muy adecuados: 15 puntos. Adecuados: 10 puntos. Adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto: Muy adecuados: 10 puntos. Adecuados: 5 puntos. Nada adecuado: 0 puntos.	10 a 45 puntos.



Adecuación del presupuesto a las actividades: Muy adecuados: 10 puntos. Adecuados: 5 puntos. Nada adecuado: 0 puntos. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto: 5 puntos Proyectos que presenten aspectos innovadores en la promoción y desarrollo del asociacionismo y de la participación ciudadana: 5 puntos	
Repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo al número de personas beneficiarias y ámbitos de actuación. - Población que tiene especial dificultad para participar por el nivel socioeconómico y/o por pertenecer a un colectivo con especial dificultad para participar: 0-10 puntos. - Actuaciones que potencian el tejido social y vecinal, dinamizan la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad y propician la cohesión entre los vecinos y vecinas: 0-5 puntos - Nº de personas implicadas/beneficiarias del proyecto (mayor o igual a 50 personas): 0-5 puntos.	0 a 20 puntos.
Actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la participación ciudadana y la alfabetización digital: 10 puntos. Proyectos coorganizados entre varias Asociaciones y Colectivos: 5 puntos.	0 a 15 puntos.
Proyectos cuyo objetivo sea incorporar, dinamizar o vincular a personas jóvenes a la entidad.	0 a 10 puntos.
Que el proyecto presentado no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso participativo.	0 a 10 puntos.

• **MODALIDAD B: Gastos de funcionamiento**

Relación anual de actividades y coherencia de los gastos de funcionamiento	Hasta 100 puntos
Relación de las actuaciones de la entidad del año en curso relacionadas con el objeto de la convocatoria: • Reuniones, asambleas, encuentros con los/as vecinos/as para escuchar sus demandas, informativas, etc. Hasta 10 puntos. • Reuniones con la administración para trasladar demandas de la ciudadanía, buscar soluciones a problemas ciudadanos, etc. Hasta 10 puntos. • Campañas, actividades dirigidas a concienciar, informar, etc. a la población sobre cuestiones de su interés, etc. Hasta 10 puntos. • Actividades en las que se impliquen a la ciudadanía en su organización o en su desarrollo. Hasta 10 puntos.	0 a 40 puntos.
• Pertenencia a Consejos de Distrito, Sectoriales, etc. 15 puntos. • Pertenencia a Federaciones, Plataformas, etc. 15 puntos.	0 a 30 puntos.
• Presupuesto desglosado y pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía –total y unitaria-. Hasta 15 puntos. • Presupuesto acorde con las actividades habituales de la asociación y que permita valorar la correspondencia de los tipos de gastos presentados con su valor habitual. Hasta 15 puntos.	0 a 30 puntos.

• **MODALIDAD C: Proyectos relacionados con acciones sociocomunitarias motivadas por los efectos del COVID-19.**

Calidad del proyecto	Hasta 100 puntos
CALIDAD DEL PROYECTO: La adecuación de los objetivos del proyecto al objeto de la convocatoria: Muy adecuados: 15 puntos. Adecuados: 10 puntos. Adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto: Muy adecuados: 10 puntos. Adecuados: 5 puntos.	10 a 50 puntos.



Nada adecuado: 0 puntos.	
Adecuación del presupuesto a las actividades: Muy adecuados: 10 puntos. Adecuados: 5 puntos. Nada adecuado: 0 puntos. Proyectos que dinamicen la comunidad a través de formatos de actividades socioculturales adecuados a las circunstancias de pandemia, proyectos colaborativos y/o solidarios con la ciudadanía y proyectos que dinamicen la comunicación y relaciones entre la ciudadanía: 0-15 puntos.	
Repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo al número de personas beneficiarias y ámbitos de actuación. • Población que tiene especial dificultad para participar por el nivel socioeconómico y/o por pertenecer a un colectivo con especial dificultad para participar: 0-10 puntos. • Actuaciones que potencian el tejido social y vecinal, dinamizan la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad y propician la cohesión entre los vecinos y vecinas: 0-5 puntos. • Nº de personas implicadas/beneficiarias del proyecto (mayor o igual a 50 personas).0-5 puntos.	0 a 20 puntos.
Proyectos colaborativos y/o solidarios coorganizados entre varias Asociaciones y Colectivos.	0 a 15 puntos.
Proyectos de comunicación y relación social como medio de intercambio de experiencias asociativas, de análisis colectivo de la nueva realidad, de puesta en común de situaciones personales con el fin de actuar colectivamente, de acompañamiento ante situaciones de soledad, de gestión de nuevas necesidades.	0 a 15 puntos.

2. Aquellas solicitudes cuya puntuación sea menor a treinta puntos serán denegadas.

3. Todas aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 90 puntos en la Modalidad A, podrán obtener una subvención por el importe solicitado hasta el límite de 3.000€.

4. En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del

importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN

1. El órgano instructor de la presente convocatoria es el Departamento de Participación Ciudadana.

2. Recibida la documentación, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se efectuará la fase de preevaluación, en la que se comprobarán las solicitudes y se procederá a la subsanación, en su caso, de los eventuales errores u omisiones. Posteriormente la concesión de subvenciones se verificará en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo al siguiente procedimiento:

A) Selección de proyectos

Los proyectos serán informados y valorados en primera instancia por el personal técnico del Departamento de Participación Ciudadana y según la necesidad se contará con una persona experta en la materia asignada para tal fin. Dicha Comisión de Valoración realizará un informe que contendrá la evaluación de los proyectos presentados acorde con los criterios relacionados en la estipulación 10ª, con la primera valoración de los proyectos (valoración provisional).

B) Órgano colegiado

La Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Jefatura del Departamento de Participación Ciudadana o en su defecto por quien ostente la Jefatura de la Delegación de Participación Ciudadana que hará las funciones de presidencia o quien ella designe.
- Personal técnico del Departamento de Participación Ciudadana que hayan realizado los informes de las subvenciones solicitadas.
- Funcionario/a del Departamento de Participación Ciudadana designado por la Jefatura del Departamento, que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.
- Un miembro elegido por el Consejo del Movimiento Ciudadano de entre sus componentes, que no podrá pertenecer a entidades solicitantes de la convocatoria en curso, con el fin de dotar al proceso de una mayor transparencia y participación.

C) Resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y el informe efectuado por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente

motivada, que deberá informarse a las entidades interesadas, pudiendo estas presentar alegaciones a la misma, en un período de 10 días hábiles, coincidiendo con el plazo de reformulaciones.

En ningún caso se aceptará la presentación de un nuevo proyecto, ni la inclusión de nueva documentación.

D) Resolución definitiva

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y basándose en las conclusiones de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y posteriormente se llevará a toma de conocimiento de la Junta Municipal de Distrito correspondiente, según el Reglamento de Juntas Municipales de Distrito.

2. El acuerdo resolviendo la convocatoria de subvenciones especificará la relación de solicitudes aprobadas, la cantidad concedida y la modalidad correspondiente. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

3. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

E) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la Sede Electrónica municipal, en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana y podrá comunicarse de forma individual a las entidades beneficiarias.

F) Determinación de gastos subvencionables

El acuerdo resolviendo la convocatoria especificará la cuantía económica que se



subvencione que deberá ir destinada a los conceptos que recoge el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que tengan el carácter de gasto corriente³(Sólo para modalidad A y C), quedando expresamente excluidos los recogidos en la Base TERCERA de esta convocatoria. Así mismo, en la Modalidad B están incluidos los gastos de funcionamiento recogidos en la misma con las circunstancias y requisitos previstos en ella, (Base QUINTA) quedando excluidos los gastos de material inventariable.

Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta el 100% del coste total del proyecto. En relación con la subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley. A todos los efectos esta ejecución tiene la misma consideración que la ejecución por sí misma de la entidad adjudicataria.

DUODÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

1. La Delegación de Participación Ciudadana publicará en el Tablón Electrónico municipal la propuesta de resolución provisional para que las entidades beneficiarias puedan reformular la solicitud, cuando el importe de citada propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de modo que se ajuste a la subvención otorgable propuesta, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. En la misma publicación de la resolución provisional se abrirá el plazo de presentación de reformulación de solicitudes. (Según Modelo de Reformulación).
2. En el proyecto reformulado se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se concede, no pudiéndose añadir, aunque sí suprimir, otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado inicialmente.
3. En el caso de que la entidad no la realizara, se aplicará una reformulación automática de dicho presupuesto, reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- IMPORTE Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. La cuantía total máxima de la presente convocatoria es de 135.000 €, correspondiente al presente ejercicio, que se distribuirá entre los proyectos presentados a las Modalidades A, B y C, según el siguiente detalle:
 - 60.000 euros para la MODALIDAD A: Proyectos que fomenten la participación ciudadana.
 - 60.000 euros para la MODALIDAD B: Gastos de funcionamiento.
 - 15.000 euros para la MODALIDAD C: Proyectos relacionados con acciones

³ Entre otros, a título enunciativo, pueden ser: servicios profesionales, material no inventariable, material inventariable (siempre que su coste no sea superior a 500 € (o un tercio de la cantidad subvencionada) con el compromiso, por parte de la entidad, de conservar dicho material, al menos durante 4 años, y siempre que sea un gasto puntual del total subvencionado), difusión del proyecto y seguros de responsabilidad civil.

sociocomunitarias motivadas por los efectos del COVID-19.

Este reparto se realizará siempre que el número de solicitudes que cumplan los requisitos y la calidad de los proyectos lo permitan, pudiendo revertir la cantidad sobrante de una modalidad a otra, hasta agotar la totalidad del presupuesto.

2. El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, según establece el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se acuerda, de conformidad con el artículo 15.3 de la misma Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter ciudadano de los proyectos presentados.

3. A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2021. Se podrá ampliar el plazo de ejecución para la Modalidad A y C por dos períodos máximos de tres meses cada uno mediante resolución motivada aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución (artículo 17.3.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1. Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, se justificará la subvención percibida mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos en los términos que a continuación se refieren.

2. El plazo de ejecución de los gastos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2021, finalizando el plazo de justificación el día 31 de enero de 2022 inclusive. En el caso de que el ingreso de la subvención se produzca cuando falte menos de tres meses para la finalización del plazo de ejecución, por causas no imputables al beneficiario, el Ayuntamiento de Córdoba ampliará el plazo de ejecución durante tres meses más, pudiéndose aplicar el plazo por un segundo período de igual duración siempre que concurren las mismas circunstancias. (No siendo objeto la modalidad B). En todo caso el plazo de justificación finaliza el último día del mes siguiente al de finalización del período de ejecución. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la siguiente documentación (*MODELO 3. Justificación*) :

a) Memoria detallada de ejecución., con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la representante, conteniendo como mínimo:



- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haberse cumplido la finalidad prevista.
- Actividades realizadas.
- Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.
- Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad.

b) Memoria económica, firmada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación de los gastos efectuados, por el 100% de la actividad, indicándose el tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones del presupuesto.
- Indicación de ingresos o subvenciones que especifique, según el caso: a) aportación de la entidad; b) subvención del Ayuntamiento de Córdoba; c) ayudas de otros organismos públicos o privados; d) otras aportaciones (en los casos preceptivos, se indicarán las referencias en los libros de contabilidad y demás registros en que se documenten las actividades realizadas, a los efectos de su eventual comprobación por la Intervención Municipal).

c) Justificantes de gasto originales o copia auténtica de los documentos originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no pueden ser expedidas por personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (socios, asociados, fundadores, etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 62.2 del Reglamento de Subvenciones.
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- En relación con los gastos de funcionamiento se podrán presentar como justificantes:
 - **Para los arrendamientos:** Fotocopia del contrato del arrendamiento y justificante del pago y copia de presentación y pago de la declaración trimestral de IRPF que corresponda al alquiler (modelos 115) y copia del resumen anual de IRPF (modelo 180) en el caso de que el arrendador sea una persona física.
 - **Para los seguros:** Copia de la póliza de seguro (o copia del detalle) y acreditación del pago en efectivo o recibo a cargo en cuenta bancaria. Los seguros podrán subvencionarse en su totalidad para la modalidad B siempre que el pago realizado del seguro esté comprendido entre el 1 de



enero y el 31 de diciembre de

2021, y parte del período de vigencia corresponda a dicho periodo. Para la modalidad A, el periodo de vigencia debe de corresponder con el de las actividades planteadas.

- Para suministros (telefonía, ADSL, agua, recogida de residuos y consumo eléctrico): Factura en la que se detallen los servicios prestados. Estas facturas podrán subvencionarse en su totalidad siempre y cuando parte de los servicios prestados estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

d) Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado, (contado, efectivo...) en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos.

e) Justificantes de gastos relacionados con desplazamiento, alojamiento, manutención de docentes/ponentes y que no pueden ser expedidas por y para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (socios, asociados, fundadores, etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 62.2 del Reglamento de Subvenciones.

f) Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.). Para la modalidad B se realizará una acción divulgativa de difusión expresa sobre la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en sus Gastos de Funcionamiento.

3. La resolución de concesión de la subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto o relación de actuaciones, pudiéndose admitir en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos aprobados, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original, que no deberá superar los 250 €.

4. No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición excediera del 31 de diciembre de 2021, ni justificantes cuyo plazo de expedición excediera de un mes posterior a la finalización de la ejecución del proyecto.

5. En los supuestos en el que el tiempo transcurrido entre el ingreso de la subvención y su gasto sea mayor a un año, la entidad deberá acreditar mediante certificado bancario los intereses obtenidos por lo que deberá reflejar en la cuenta justificativa el empleo de dichos fondos.

DECIMOQUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- Comunicar al órgano gestor la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.
- Incluir de forma visible en las medidas de difusión que adopte para las actividades, cualquiera que fuera el formato empleado, el logotipo y anagrama de la Delegación de Participación Ciudadana. Igualmente, la entidad beneficiaria incluirá leyendas relativas a la financiación municipal en los impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados y mención expresa de dicha financiación en las intervenciones en medios de comunicación. Para el supuesto de omisión de esta obligación, el Ayuntamiento de Córdoba requerirá en el plazo de 15 días a la entidad beneficiaria para el cumplimiento de dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad, se adopten medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal con alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Facilitar a los servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos o actuaciones subvencionadas.

DECIMOSEXTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará previa comunicación por registro electrónico a la Unidad destinataria: "Participación Ciudadana", Asunto: Subvenciones 2021. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA MODALIDAD A, B o C). Posteriormente a la recepción de la carta de pago emitida por el Órgano de Gestión Tributaria se presentará el justificante de este reintegro en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para que forme parte del expediente de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o de las cantidades no justificadas, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención, teniendo que ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, en los casos de:

- a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total –entendiendo como tal los ingresos recibidos de otra subvención que sean igual o superiores a la concedida por el Ayuntamiento–, o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención, total (cuando no se han realizado las actividades previstas), o parcial (cuando solo es calculada con los costes de las actividades no realizadas).
- c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto decimocuarto de estas bases.
- d) Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto decimoquinto de estas bases.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o deberes exigidos en la presente convocatoria.
- g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. Esta convocatoria de subvenciones se registrá, además de lo establecido en las presentes bases por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de 3 de octubre de 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.

2. Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

VIGÉSIMA.- ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

Para facilitar los trámites se emplearán los modelos que se recogen como anexo a las presentes bases y que pueden obtenerse en la web de la Delegación de Participación Ciudadana <http://participa.cordoba.es>.

Además se podrá obtener información adicional en la Delegación de Participación Ciudadana, a través de los siguientes medios:

- a) En los teléfonos 957499947 o 957-499900. Extensiones. 17236, 17401, 20061, 20661.
- b) En el correo electrónico: subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es
- c) Presencialmente con cita previa en CASA CIUDADANA c/ Ronda del Marrubial s/n o ESCUELA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Avda Rabanales s/n .

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

xxx de la Delegación de Participación Ciudadana

ANEXO:
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Solicitud y Proyecto o Relación de Actividades (según modalidad), Presupuesto y Declaración Responsable debidamente cumplimentada, firmada por el/la representante legal de la entidad en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:
 - Nombre del proyecto para el que se solicita subvención
 - Importe del mismo
 - Importe de la subvención solicitada
2. Modelo de alta de datos de terceros en el programa de contabilidad municipal Sicalwin. *(MODELO 1)*
Se presentará el resguardo de haber presentado citado modelo , si la entidad no está dada de alta en el mismo o se haya producido alguna modificación en los datos. (En el modelo se indican las instrucciones para su remisión al departamento correspondiente).
3. Fotocopia del DNI del/la representante legal.
4. Copia del acta de elección de la persona solicitante como representante legal, del otorgamiento de poderes ante notario o apud acta electrónico, certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal) o certificado de la secretaría de la entidad acreditando que la persona solicitante es representante legal de la misma.

* Si los documentos de los puntos anteriores 2), 3), 4) se hubiesen presentado anteriormente dentro de los últimos 5 años, se hará constar expresamente en la solicitud como observación, siempre que se indique exactamente la fecha y convocatoria en que se entregó dicha documentación.
5. Modelo de Reformulación expresa del Presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se concede y no aceptando otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado inicialmente, cuando el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada. *(MODELO 2)*
6. JUSTIFICACIÓN *(MODELO 3)*, en el que aparezcan:
 - **MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN** del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la representante.
 - **MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**



- **MEMORIA ECONÓMICA** firmada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos.
- **RELACIÓN CLASIFICADA** por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad.
- **RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- **ACREDITACIÓN DE LOS SOPORTES MATERIALES GRÁFICOS, ESCRITOS, SONOROS** o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba.